



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Abril de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a treinta de Abril de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes, la Sra. Yáñez Quirós, el Sr. Guijarro Ceballos y el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente.

Y, de forma telemática, (por videoconferencia), de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, que modifica la LBRL, los señores/as: Fuster Flores, Fernández Gómez, Guerrero Moriano, Martínez Campos, Alarcón Frutos y Aragoneses Lillo.

Asisten presencialmente, convocados por la Alcaldía, la Secretaria General del Pleno, Dña. M^o Mercedes Ayala Egea, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Invitados por la Alcaldía, y de forma telemática, el resto de los Concejales del equipo de gobierno local no miembros de la Junta, los señores/as: Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejel Sr. González Martín

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 17 de Marzo y 6 de Abril de 2020, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Decreto 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (D.O.E. n.º 80, de 27 de Abril de 2020)

- Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 24 de Abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. n.º 82 de 29 de abril de 2020)

- Real decreto-ley de 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (B.O.E. n.º 112 de 22 de abril de 2020)

- Decreto-Ley 1/2020, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas liberalizadoras de los horarios de apertura de las actividades comerciales habilitadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma par la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (D.O.E. n.º 56 de 22 de marzo).

- Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. (B.O.E. n.º 119 de 29 de Abril de 2020)

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE TALLER DE PINTURA E ILUSTRACIÓN EN LA BIBLIOTECA JUAN PABLO FORNER, ADJUDICADO A DOÑA CRISTINA CARRASCO LOBO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicado que, con fecha 20 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación, a Dña. Cristina Carrasco Lobo, del contrato de servicio gestión taller de pintura e ilustración en la Biblioteca Municipal.

Con fecha 8 de enero de 2019 se suscribió dicho contrato, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 2.960,00 euros más 621,60 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2019 con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 2 de marzo de 2020, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del "contrato servicio gestión taller de pintura e ilustración en la Biblioteca Municipal".

Por la Concejal Delegada de Bibliotecas y con fecha 2 de marzo de 2020 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril de 2020 en el que se concluye "*no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezado de este escrito*"

2º.- Escrito del contratista de fecha 18 de marzo de 2020 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato.

3º.- Autorización y disposición de gasto de los servicios de Intervención.

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2020 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio teniendo delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, propone la prórroga del contrato.

De conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de "Gestión taller de pintura e ilustración en la Biblioteca Municipal", adjudicado a Dña. Cristina Carrasco Lobo, por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista de la aprobación de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento efectos procedentes.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2019 DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna con fecha 21 de Abril de 2020, en relación al asunto epigrafiado, que transcrita literalmente dice:

“De acuerdo con los artículos 191.1 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los art. 89 y siguientes del R.D. 500/1990 del 20 de Abril, el cierre y liquidación de los presupuestos de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural debiendo realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente a la confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto.

Asimismo el artículo 191 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Alcalde, previo Informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el expediente relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Mérida del Ejercicio 2019 Consolidado Entidad Ayuntamiento, informado por el Interventor General. Considerando lo dispuesto en los artículos 192.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los art. 89 y siguientes del R.D. 500/1990 del 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya mencionado.

Encontrado conforme la misma en la forma que ha sido redactada y en uso de las facultades que me han sido conferidas:

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del Ejercicio 2019, correspondiente a la entidad AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CONSOLIDADO de acuerdo con los siguientes resultados presupuestarios:

Segundo.- *Que los Estados de la Liquidación del Presupuesto junto con el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería se unan al expediente de la Cuenta General del Ejercicio 2019.*

Tercero.- *Que se dé cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.*

Cuarto.- *Que se remita copia de la liquidación que se aprueba a la Junta de Extremadura y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta epigrafiada, indicando que:

Efectuada propuesta por la Sra. Delegada de la Concejalía de Turismo, D^a. Pilar Amor Lozano para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, a favor de la JUNTA DE COFRADIAS DE MERIDA, con C.I.F, V06138846, para la financiación de restauraciones y mantenimiento del patrimonio, actuaciones, programas que, en materia de promoción y divulgación realizan a lo largo del año con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida con motivo de la celebración de la Semana Santa de Mérida por importe de 50.100 €.

Comprobada la documentación obrante en Intervención. Y visto el informe emitido por el Sr. Interventor, se propone a la Junta de Gobierno Local;

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 50.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003 "Subvención Junta de Cofradías" por importe de 50.100 euros con retención de crédito nº 220190000610.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 25.050 € a la citada Entidad.

SÉPTIMO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J

- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.

- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.

- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.

- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Nuestra Señora de los Milagros) con CIF R0600176B.

- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.

- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.

- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.

- Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Subvención concedida a la Junta de Cofradías, por el importe indicado de 50.100 €, cumpliendo todos los requisitos que se indican en la propuesta de la Sra. Delegada, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 92/2018, INTERPUESTO POR DOÑA E.CH.Z. VERSANDO DICHO PROCEDIMIENTO SOBRE DERECHO URBANÍSTICO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, por concurrir el instituto de la cosa juzgada, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Asimismo se informa de que dicha sentencia es susceptible de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 204/19, INTERPUESTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, VERSANDO DICHO PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, contra la Resolución de la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud (SES), de 11 de septiembre de 2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al acto sancionador recaído en el expediente sancionador BA-468/2018, seguido en el área de salud de Mérida; y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo dichas resoluciones, por entenderlas ajustadas a derecho.

Todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la parte recurrente.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo presentar recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de quince días a partir del siguiente a su notificación, recurso del que conocerá la Sala de lo C-A del TSJ de Extremadura, previa consignación, en su caso, de los correspondientes depósitos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8 - SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 135/18, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO LA SENTENCIA DICTADA EN APELACIÓN POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.E., CONFIRMANDO AQUÉLLA, Y QUE TIENE CARÁCTER DE FIRME.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el procurador DON J.D.D. en nombre y representación de DOÑA M.M.R. con la asistencia letrada de DON J.L.D.S. (adscrito al despacho ASELEX ABOGADOS) contra la sentencia n.º 53/19, de fecha 01/04/2019, dictada por el juzgado n.º 2 de Mérida, en sus autos de PO 135/18, que CONFIRMAMOS. Las costas se imponen a la apelante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.-

No se presentaron.

PUNTO 10 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, emitió el siguiente agradecimiento a todos los trabajadores y trabajadoras, con motivo de la celebración, el día 1 de Mayo, conmemorando el “Día Internacional del Trabajo”:

“Este año se conmemora el 130 aniversario de la primera manifestación reivindicando el Día Internacional del Trabajo y, sin embargo, en esta ocasión no será posible salir a las calles para celebrar esta fecha.

Pido que conste en el acta de sesión del la JGL, nuestro agradecimiento a los auténticos protagonistas de esta jornada, los miles de trabajadores y trabajadoras que han seguido al pie del cañón en sus puestos de trabajo, en todas las actividades esenciales, arriesgando su salud y, en algunos casos, su vida, y que han permitido que el resto de la ciudadanía hayamos podido vivir este confinamiento en las mejores condiciones posibles.

*Vaya nuestro reconocimiento de forma particular y *expresamente a todos y todas las trabajadoras de nuestro Ayuntamiento que de forma presente han estado trabajando* en los servicios esenciales, demostrando no sólo su profesionalidad, sino también su humanidad en uno de los momentos más difíciles que recordamos.”*

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes, is written over the text 'EL CONCEJAL SECRETARIO.'.